

ULACIT
Programa Universidad Abierta
Reglamento de cursos libres

El presente reglamento normaliza los cursos libres que brinda la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, en adelante denominada ULACIT, bajo la competencia del “Programa Universidad Abierta” del Departamento de Educación Continua e indirectamente, la Dirección de Mercadeo.

Capítulo 1: De la definición y finalidad de los cursos libres

Artículo 1.1 Se entiende por “curso libre” aquel que tiene una duración igual o superior a treinta horas, en el que no se otorgan créditos universitarios.

Artículo 1.2 Los cursos libres pertenecientes al “Programa de Universidad Abierta” conforman la oferta educativa no formal de ULACIT, cuyo objetivo es atender las necesidades e intereses intelectuales individuales de aquellos que se matriculan. Asimismo, permiten a la Institución contribuir, mediante la formación permanente del capital humano, con el progreso social y económico del país.

Artículo 1.3 Para efectos de este reglamento, se denominan “estudiantes especiales” aquellos que se inscriben en uno o más cursos libres, con el propósito de obtener conocimientos en determinada materia y un certificado de aprovechamiento del curso que así lo pruebe.

Capítulo 2: De la modalidad de los cursos libres

Artículo 2.1 Los cursos libres se ofrecen preferentemente en tres períodos al año, pero a discreción del Departamento de Educación Continua, podrán realizarse en cualquier momento.

Artículo 2.2 Los cursos libres se impartirán bajo la modalidad presencial, tutorial o mediados por computadora. Los cursos libres no se podrán ofrecer bajo la modalidad de suficiencias.

Artículo 2.3 Los cursos libres se realizan en las instalaciones de ULACIT o en aquellas instalaciones que se asemejen o superen las propias características de la Institución.

Artículo 2.4 La personas interesadas en los cursos libres de ULACIT no deben presentar ningún título académico, pero sí evidencia de que han cumplido dieciséis años de edad. Los estudiantes de menor edad con habilidades especiales pueden ser aceptados, previa autorización de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 2.5 Los estudiantes que realicen sus estudios bajo la modalidad de curso libre deben cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el “Reglamento de Régimen Estudiantil”, especialmente las relacionadas con la asistencia y la evaluación de los aprendizajes.

Capítulo 3. Del procedimiento de matrícula

Artículo 3.1 Los interesados deben matricularse con un asesor académico en el Departamento de Educación Continua.

Artículo 3.2 A los estudiantes que matriculen los cursos libres y no cubran los aranceles respectivos, se les eliminará la matrícula al tercer día de realizado el trámite.

Artículo 3.3 Es responsabilidad del director de la Escuela autorizar todas las matrículas de cursos libres avanzados, con la finalidad de determinar el cumplimiento de requisitos por parte del interesado. En ausencia del Director de Escuela, la Vicerrectoría Académica aprobará la matrícula respectiva.

Artículo 3.4 Los estudiantes podrán realizar cambios y retiros únicamente durante la primera semana del período lectivo en que se realiza la matrícula.

Artículo 3.5 Todas personas interesadas en los cursos libres de inglés deberán realizar el English Language Assessment System for Hispanics (ELASH) como examen de ubicación. Si el estudiante formaliza su ingreso antes de recibir los resultados del ELASH, el Director de la Escuela de Educación debe realizarle una entrevista y definir el curso de inglés que debe matricular.

Artículo 3.6 Un estudiante no podrá matricular, bajo la modalidad de curso libre, materias del plan de estudios regular de la Universidad en el que está empadronado.

Capítulo 4. Del procedimiento de pago

Artículo 4.1 El estudiante debe pagar el costo del curso libre en el Departamento de Financiamiento Educativo de ULACIT y Cajas.

Artículo 4.2 Cuatrimestralmente, el Departamento de Educación Continua propondrá a la Dirección Financiera el monto por cobrar por matrícula o inscripción, con base en las políticas que defina al respecto la Presidencia.

Artículo 4.3 A los estudiantes de cursos libres no se les cobran los gastos por concepto de matrícula, pero deben sufragar el costo de la colegiatura y del carné de identificación para hacer uso de parqueos, biblioteca y equipo audiovisual.

Artículo 4.4 Para obtener créditos por el curso libre, el estudiante debe inscribirse como estudiante regular, realizar el proceso de admisión establecido por la Universidad en el momento de su ingreso, así como sufragar los gastos por cada examen de suficiencia por el equivalente a quince dólares. El cambio de condición debe contar con la aprobación de la Dirección de Mercadeo.

Artículo 4.5 El costo del examen de suficiencia para estudiantes en condición especial que hayan sido aceptados en la Universidad como estudiantes en condición regular, puede variar sin previo aviso, a solicitud de la Dirección Financiera.

Capítulo 5. Del procedimiento de certificación

Artículo 5.1 ULACIT otorgará un certificado de aprovechamiento al estudiante que haya asistido regularmente y haya obtenido un promedio de 70% como nota mínima en el curso. La Dirección de Educación Continua emitirá un certificado de aprovechamiento firmado por la Rectorado de la Universidad.

Artículo 5.2 A los estudiantes en condición especial no se les otorgan créditos, constancias o certificaciones de ningún tipo.

Artículo 5.3 Los estudiantes en condición especial que hayan cumplido con los requisitos de ingreso para matricularse como estudiantes regulares, pueden solicitar los créditos de los cursos aprobados durante su condición de estudiantes especiales, según los siguientes requisitos:

- a. Que hayan sido admitidos formalmente por la Universidad
- b. Que aprueben un examen de suficiencia en el primer ciclo lectivo de su carrera

Artículo 5.4 Los estudiantes en condición especial pueden solicitar un máximo de cinco exámenes por suficiencia en razón de los cursos libres aprobados.